

INFORME SECRETARIAL : ABRIL 4/2022

Que ante la imposibilidad de aportar la constancia de recibido del correo enviado al demandado , informa que envió la notificación personal a su dirección física.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00545-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este proceso de servidumbre de tránsito seguido por FRANCIA ELENA LONDOÑO ORTIZ en contra de GONZALO ABADO RESTREPO las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal enviada al demandado a la dirección física indicada por la EPS SURA para que obre dentro del mismo.

Se requiere a la parte actora con el fin de que gestione la notificación por correo electrónico al demandado por otro medio de mensajería, donde se acuse recibo del envío como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional y se pueda impulsar el proceso de manera virtual.

Deberá igualmente, aportar la comunicación enviada por el servicio postal al demandado a la dirección física indicada por la eps sura como lo dispone el artículo 291 del C.G.P. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42587f933987b532c18317ee2446a1f9d62fefde59f3efdf7a1e5fcc3b47ef04**
Documento generado en 04/04/2022 03:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**